

RESOLUCIÓN No. 187
Valledupar,

11 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

EL Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 209 del 03 de septiembre de 2015 se declaró ambientalmente responsable al establecimiento de comercio denominado "LAVADERO EL ARBOLITO", ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar, imponiéndosele una multa pecuniaria por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.221.750), equivalente a cinco salario mínimos legales mensuales vigentes, por realizar captación de aguas subterráneas para uso industrial (lavado de vehículos), sin la concesión requerida por la normatividad ambiental para ejercer ese tipo de actividad.

Que la referida resolución se notificó al señor JAVIER ALFONSO MOJICA, en su condición de propietario del establecimiento de comercio, mediante aviso de fecha 18 de noviembre de 2015.

Que el doctor MADONIO VILLEGAS SALAZAR, en su condición de apoderado judicial del investigado, a quien se le reconoció personería jurídica mediante Auto No. 548 del 10 de agosto de 2015, el pasado 12 de enero de 2016 presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 209 del 03 de septiembre de 2015, solicitando la exoneración de su representado o que en su lugar se imponga una sanción distinta equivalente a un llamado de atención o instarlo a cumplir con reforestación de algunos árboles en zona que pueda supervisar la Corporación, argumentando que el pozo no fue construido por el difunto padre de su representado; que no es una persona letrada para conocer y tener claro que ese tipo de actividad constituye acto infractor del medio ambiente y que es una persona demasiado pobre con ingreso del mínimo vital.

CONSIDERACIONES LÉGALES FRENTE AL RECURSO

De las pruebas obrantes en la presente investigación quedó plenamente demostrado que el establecimiento de comercio "LAVADERO EL ARBOLITO" viene realizando captación de aguas subterráneas para el lavado de vehículos automotores sin contar con la concesión de aguas requerida por la normatividad ambiental para el desarrollo de ese tipo de actividades, por lo que se procedió a declararlo ambientalmente responsable y a la imposición de una multa.

Las argumentaciones expuestas por el apoderado judicial de la parte investigada no desvirtúan el hecho en que se funda la declaratoria de responsabilidad ambiental, es decir el uso de aguas subterráneas sin concesión, por lo que no es posible acceder a la solicitud de exoneración de responsabilidad ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

A su vez, las argumentaciones esgrimidas por el togado recurrente para que en el evento de no proceder la exoneración de responsabilidad ambiental se imponga una sanción distinta, bien sea un llamado de atención o reforestación, a cargo de su representado, no cuentan con sustento probatorio que conlleven a la oficina jurídica a modificar la sanción pecuniaria impuesta, máxime cuando se trata de un establecimiento con actividad comercial.

Así las cosas, y como quiera que estamos en el marco de un trámite administrativo ambiental en donde la carga de la prueba recae sobre la parte investigada, en su condición de presunto infractor, teniendo claro para este despacho que los hechos en que funda la investigación se encuentran debidamente probados, sin que la parte investigada los haya desvirtuados, se procederá a confirmar en todas sus partes la Resolución No. 209 del 03 de septiembre de 2015, por medio de la cual se declara ambientalmente responsable y se impone multa pecuniaria al establecimiento de comercio denominado "LAVADERO EL ARBOLITO".

En mérito de lo expuesto, la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cesar- Corpocesar-, en uso de sus facultades y de acuerdo a las consideraciones legales descritas,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 209 del 03 de septiembre de 2015, a través de la cual se declara ambientalmente responsable y se impone multa pecuniaria al establecimiento de comercio denominado "LAVADERO EL ARBOLITO", con jurisdicción en el municipio de Chiriguaná-Cesar, conforme a las consideraciones aquí descritas.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Dr. MADONIO VILLEGAS SALAZAR, en su condición de apoderado judicial de la parte investigada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó/Elaboró: Liliana Armenta Florez.- Abogada Especializada Externa
Revisó: Julio Rafael Suarez Luna.- Jefe Oficina Jurídica.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181